



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 30 de noviembre de 2020 y la hora de las 8:30 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00280 instaurado por **JUAN EDUARDO MARTÍNEZ CARRILLO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la doctora **ANGIE KATHERIN SÁENZ ALONSO** a quien se reconoce personería como apoderada sustituta del demandante.

Comparece la doctora **MARÍA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA** a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de COLPENSIONES. Previo reconocimiento de la doctora **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** como apoderada principal de la entidad.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la prestación a favor del demandante estuvo liquidada conforme a los lineamientos y conforme a la indexación respectiva desde que cumplió los requisitos para pensionarse, es decir, septiembre de 2007. Y, si dicha reliquidación procede desde dicha fecha.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 9 a 120 del archivo PDF del expediente digital.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, consistente en el expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la prestación a favor del demandante estuvo liquidada conforme a los lineamientos y conforme a la indexación respectiva desde que cumplió los requisitos para pensionarse, es decir, septiembre de 2007. Y, si dicha reliquidación procede desde dicha fecha.

TESIS DEL DEMANDANTE

Indica que no se tuvo en cuenta la indexación de los salarios desde el momento que se retiró del servicio hasta el momento en que adquirió el derecho a la pensión, por lo que procede la reliquidación solicitada.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que la liquidación se realizó conforme a derecho. En el año 2008 hubo una reliquidación por tanto no surge dicha obligación a cargo de la entidad y debe, en todo caso, tenerse en cuenta la prescripción.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a COLPENSIONES a reliquidar la mesada pensional del demandante en la suma de \$592.848 a partir del 12 de septiembre de 2007. Esto, teniendo en cuenta que no fue propuesta la excepción de prescripción ni expresa ni tácitamente en la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reliquidar la pensión de jubilación del señor **JUAN EDUARDO MARTÍNEZ CARRILLO** a partir del 12 de septiembre de 2007 en la suma de \$592.848, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a descontar de esta reliquidación lo pagado por pensión de jubilación. Y, a descontar los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre la diferencia que arroje la reliquidación, a partir del 24 de mayo de 2008 y hasta el momento del pago efectivo de la reliquidación.

CUARTO: COSTAS a cargo de **COLPENSIONES**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ